

## **METODOLOGÍA PARA ESTABLECER EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS CAMPAÑAS DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.**

La presente metodología propone dividir en tres, el monto al que tienen derecho el conjunto de Candidatas y Candidatos Independientes por concepto de financiamiento público para gastos de campaña en las elecciones de Gobernadora o Gobernador del Estado, Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa y Concejales a los Ayuntamientos por el régimen de Partidos Políticos, conforme a lo establecido en el Acuerdo número IEEPCO-CG-9/2016, por el que se determinan las cifras del Financiamiento Público para Gastos de Campaña de las Candidatas y Candidatos Independientes para contender al cargo de Gobernadora o Gobernador del Estado, Diputada y Diputado por el Principio de Mayoría Relativa y Concejales a los Ayuntamientos por el Régimen de Partidos Políticos, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

<b>Financiamiento Público para Gastos de Campaña</b>	<b>Tipo de Campaña</b>	<b>Porcentaje a distribuir</b>	<b>Monto a distribuir</b>	<b>Número de aspirantes al cargo</b>
\$1,299,619.23	Gobernador del Estado	33.33%	\$432,773.20	0
	Diputadas y Diputados por el principio de Mayoría Relativa	33.33%	\$432,773.20	5
	Concejales a los Ayuntamientos por el régimen de Partidos Políticos	33.33%	\$432,773.20	41

Al no existir Candidatos Independientes a Gobernador del Estado, el 33.33% correspondiente a ese Tipo de Campaña, se divide entre dos para ser sumado equitativamente al 33.33% correspondiente a las Campañas para Diputadas y Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Concejales a los Ayuntamientos por el régimen de Partidos Políticos.

<b>Financiamiento Público para Gastos de Campaña para Gobernador del Estado</b>	<b>Cantidad que se sumará a cada una de las dos Campañas restantes</b>	<b>Financiamiento Público para Gastos de Campaña para Diputadas y Diputados por el principio de Mayoría Relativa</b>	<b>Financiamiento Público para Gastos de Campaña para Concejales a los Ayuntamientos por el régimen de Partidos Políticos</b>
\$432,773.20	\$216,386.60	\$649,159.80	\$649,159.80

**FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA**

Para el caso de los aspirantes a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, y conforme a lo establecido en el artículo 53, fracción II de los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en Materia de Candidaturas Independientes, de aplicación en el Proceso Electoral Local 2015-2016, el 33.33% correspondiente a la campaña de Diputados Locales, se repartirá de forma igualitaria entre los 5 aspirantes:

Fórmula:

$$A \div B = C$$

Dónde:

**A: Financiamiento Público para Diputados Locales Independientes**

**B: Número de Aspirantes (5)**

**C: Financiamiento Público por Aspirante a Diputado Local**

DISTRITO ELECTORAL	FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA DIPUTADOS LOCALES INDEPENDIENTES	FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ASPIRANTE A DIPUTADO LOCAL
9, IXTLÁN DE JUÁREZ		\$129,831.96
11, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO		\$129,831.96
13, OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)	\$649,159.80	\$129,831.96
14, OAXACA DE JUÁREZ (ZONA NORTE)		\$129,831.96
14, OAXACA DE JUÁREZ (ZONA NORTE)		\$129,831.96
<b>T O T A L</b>		<b>\$649,159.80</b>